

INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 5/2023, DE 13 DE ABRIL, INTEGRAL DE MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y POR LA EQUIDAD TERRITORIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

1.1 Denominación del proyecto o norma.

Decreto del Consell, por el que se desarrolla el artículo 8 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.

1.2. Órgano administrativo que la promueve.

Dirección General de Administración Local.

1.3. Contexto o ámbito de actuación de la norma.

1.3.1. Normativa de igualdad.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre el impacto por razón de género. Este artículo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la disposición final primera de la mencionada Ley Orgánica, de 22 de marzo, se encuentra entre los preceptos de la norma que constituyen la “regulación de las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, de acuerdo con el artículo 149.1.1a de la Constitución” y, en consecuencia, trasladado al ámbito de actuación de la Generalitat, es también aplicable a los proyectos de disposiciones de carácter general, previsión exigible a la elaboración de disposiciones administrativas de carácter autonómico por aplicación de la cláusula de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la Constitución. A su vez, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, dispone en su artículo 4 bis que “los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación”.

Por otra parte, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre mujeres y hombres, en el artículo 48, dedicado al lenguaje no sexista en los escritos administrativos, establece que las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios



necesarios porque toda norma o escrito administrativo respeto en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista.

1.3.2. Objetivos generales del proyecto.

El objeto de la norma propuesta es la aprobación del desarrollo reglamentario del artículo 8 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana. Este proyecto normativo tiene como finalidad la adaptación de los criterios que los municipios en riesgo de despoblamiento deben cumplir para acceder al fondo de despoblamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.

1.3.3. Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

Dada su naturaleza, el proyecto de decreto no contempla objetivos específicos en materia de igualdad de género.

2) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO

Aunque el proyecto normativo no va dirigido a uno o más grupos objetivos respecto a los existan diferencias significativas por razón de género, ni afecta a los modelos estereotipados que el rol de género impone a mujeres y hombres en la sociedad, se estima que puede tener efectos indirectos, que contribuyan a reducir la brecha de género.

Hay que tener en cuenta que el éxodo rural continúa siendo mayoritariamente femenino, lo que provoca la masculinización de las edades laboralmente activas (en estas zonas hay 111,7 hombres por cada 100 mujeres en edades comprendidas entre 30 y 49 años) y la pérdida de natalidad, que pone en peligro la sostenibilidad demográfica de muchos núcleos población rurales. Si bien en 2021 se observa el aumento de la participación de las mujeres en la ocupación, con una tasa de ocupación femenina del 51,6%, frente al 49% registrado en 2011, la brecha laboral de género es de 9 puntos porcentuales. Además, las mujeres continúan sobrerrepresentadas en salarios inferiores a 600 euros y los hombres en los superiores a 1.601 euros, y encabezan los puestos de trabajo a jornada parcial en el medio rural—el 28,0% de las mujeres tienen jornada parcial, frente al 19,7% de los hombres— y el empresariado continúa siendo mayoritariamente masculino (Fuente: Diagnóstico de la Igualdad de género en el Medio rural, 2021, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).



3) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

El proyecto de Decreto del Consell, por el que se desarrolla el artículo 8 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, en la medida que contribuye a financiar y mejorar los servicios de que disponen las ciudadanas y los ciudadanos residentes en los municipios en riesgo de despoblamiento, puede tener un impacto positivo en materia de género.

Además, la redacción del proyecto de decreto utiliza un lenguaje inclusivo y contribuye, de este modo, a la implantación, en el ámbito normativo de la Generalitat, del principio de igualdad de género.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL